



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA, EL DÍA 23 DE MAYO DE 2024**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. José Luis Cabezas Delgado

**Concejales grupo municipal PSOE**

D<sup>a</sup>. María Isabel Herrera Cabezas

D. Ángel Borrás Diego

D<sup>a</sup>. Elena Delgado Avileo

D<sup>o</sup>. Alicia García Rincón

D. Rafael Sánchez Fernández

**Concejales grupo municipal PP**

D<sup>a</sup> María Del Pilar Gonzalez Nieto

D. Manuel Alejandro Albalate Laguna

D<sup>a</sup>. Cristina Peña Laguna

D<sup>a</sup>. Beatriz Moreno Ortega

D. Juan Antonio Rivero Ortega

**Secretaría**

D<sup>a</sup> Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 21.00 horas del día 23 de mayo de 2024, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS  
ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 5/2024), correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2024 y el borrador de la sesión extraordinaria (núm. 6/2024) de fecha 13 de mayo de 2024, que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

**2.- MODIFICACIÓN BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA  
FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA**



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable y el informe de Intervención de la misma fecha.

Atendiendo al proyecto de modificación de las Bases para la concesión de subvenciones municipales para facilitar el acceso a la vivienda, el Pleno por unanimidad de sus miembros:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de las Bases para la concesión de subvenciones municipales para facilitar el acceso a la vivienda, en los siguientes términos:

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS:** *Se entenderán por beneficiarios de esta subvención los vecinos de Piedrabuena empadronados en la localidad que no dispongan, ni hayan dispuesto, de una vivienda en pro - piedad y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*

- a) *Que soliciten o hayan solicitado licencia de obras a partir del 1 de enero de 2024.*
- b) *Que la hayan adquirido la vivienda mediante compra a partir del 1 de enero de 2024.*

**TERCERO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:**

- *Estar empadronados en Piedrabuena un mínimo de dos años.*
- *No disponer, ni haber dispuesto, de ninguna otra vivienda en propiedad o que ésta se encuentra en un estado de conservación tal que aconseje su demolición.*
- *Si el solicitante no constituye unidad familiar, tener ingresos inferiores a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional del año correspondiente a la solicitud.*
- *Si el solicitante constituye unidad familiar, tener ingresos inferiores a 3 veces el SMI, más el 25% del Salario Mínimo Interprofesional por cada miembro computable.*
- *Se valorará los bienes patrimoniales de los que se disponga.*
- *El solicitante deberá acreditar ser propietario de los terrenos en donde se ubicará la vivienda o de la vivienda antigua a reformar (reforma que deberá suponer al menos un 50% del total de la vivienda) o acreditar por el procedimiento legal adecuado, haber adquirido una vivienda.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

- Que el valor catastral de la vivienda no supere los 60000 Euros para los casos de compraventa o donación.
- Que el presupuesto de reforma o de obra nueva no supere los 200000 Euros.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES:**

a) Presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención.

Esta se realizará junto con la petición de licencia de obras o desde la fecha de adquisición de la vivienda, y en cualquier caso, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de mencionada petición o adquisición, según Anexo que se acompaña.

El plazo para presentar solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre supeditado a la existencia de crédito.

No obstante, transitoriamente, se admitirán solicitudes para las licencias otorgadas o las viviendas adquiridas a partir del 1 de enero de 2024, siempre que la solicitud de subvención se realice en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, tras su publicación en el BOP de Ciudad Real.

- DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Escritura de propiedad del solar o, en su defecto, contrato privado de compra-venta.
- Certificado de Bienes.
- Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta

b) Declaración jurada en la que se haga constar que el solicitante no es ni ha sido propietario de ninguna vivienda.

c) Compromiso firmado de no vender o alquilar la vivienda que pueda ser objeto de la subvención y destinarla a domicilio habitual y permanente durante un período mínimo de cinco años.

d) Iniciar la obra en un plazo de tres meses desde la concesión de la Licencia de Obras y tenerla definitivamente ejecutada (acreditándose por concesión de Licencia de primera ocupación y alta del inmueble en Catastro) dentro del período señalado en el proyecto de obras o, en su defecto, como máximo 15 meses.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

e) *Contrato o escritura de adquisición de la vivienda.*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.piedrabuena.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**3.- MODIFICACIÓN BASES DE AYUDAS DIRIGIDAS AL DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDRABUENA.**

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable y el informe de Intervención de la misma fecha.

Atendiendo al proyecto de modificación de las Bases de ayudas dirigidas al desarrollo empresarial en el municipio de Piedrabuena, el Pleno por unanimidad de sus miembros:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de las bases de ayudas dirigidas al desarrollo empresarial en el municipio de Piedrabuena, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

1. OBJETO.

*La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas que se encuentren en alguno de estos dos supuestos:*

- 1. Que hayan iniciado una nueva actividad empresarial o trasladen su actividad al Polígono Industrial de la localidad, contribuyendo al desarrollo de la economía local como vía de mejora de la cantidad y la calidad del empleo en el municipio de Piedrabuena.*
- 2. Que hayan iniciado una nueva actividad empresarial o amplíen dicha actividad desarrollada relacionada con la asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores o con discapacidad física, mediante una subvención a fondo perdido destinada a la financiación de su puesta en marcha o ampliación de servicios y con ello contribuir al desarrollo y fomento de la protección de las personas mayores y personas con discapacidad en el ámbito local como vía de mejora de la calidad de vida de estos colectivos en el municipio de Piedrabuena.*

2. PERIODO SUBVENCIONABLE.

*Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.*

*Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.*

3. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

*Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 150.48002 (DESARROLLO EMPRESARIAL. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Piedrabuena para el ejercicio 2024/2025 y 2025/2026.*

*La convocatoria tiene la consideración de convocatoria abierta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS).*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*La dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.*

**6. SOLICITUD.**

*El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:*

*- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Piedrabuena, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.*

*- El poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Piedrabuena, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.*

*- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos que obran en esta administración:*

*Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.*

*Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.*

*- Memoria justificativa del proyecto.*

*- Relación detallada de facturas.*

*- Facturas que justifiquen las inversiones, en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda.*

*Las solicitudes junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.*

*La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Piedrabuena para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de*





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Subvenciones. Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente.*

*En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.*

*En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.*

*Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Piedrabuena podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.piedrabuena.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

#### 4.- APROBACIÓN DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA PIEDRABUENA 2025.

Visto el escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con número de entrada en este Ayuntamiento REGAGE24e00035182565, de fecha 14 de mayo de 2024, en el que se requiere que antes del día 1 de septiembre del año en curso sea remitido certificado de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento proponiendo las fiestas locales que se deseen celebrar para el próximo año 2025, en número máximo de 2, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.** - Determinar como festividades locales para el año 2025 los siguientes días:

- Día **2 de mayo**, viernes, con motivo de la fiesta de interés turístico regional de las Cruces y Mayos..
- Día **15 de mayo**, jueves, como fiesta de San Isidro.

**Segundo** - Dar comunicación de este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM.

#### 5.- INFORMES DE ALCALDÍA.

No hay.

#### 6.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la sesión plenaria ordinaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión, que van desde el número 259 al 336 de 2024.

### 7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Alcalde si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

### 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, por la **portavoz del grupo municipal del partido popular** se formulan las siguientes:

1. Habiendo comprobado que se ha hecho un buen arreglo de caminos que resultaron muy dañados por las lluvias de Semana Santa, hemos comprobado igualmente que muchos tubos de las cunetas han quedado completamente cegados con el arreglo, por lo que, en caso de una lluvia fuerte, el agua volverá a correr por mitad de los caminos y los destrozará de nuevo. Por ello, pedimos una limpieza urgente de esas cunetas para preservar los arreglos efectuados. (Por ejemplo, el camino de los Guijos.)
2. Desde el grupo Popular rogamus a este consistorio la adaptación de los espacios públicos que aún quedan con barreras arquitectónicas, (como por ejemplo la entrada al centro de servicios sociales) para poder facilitar así, la vida a todos nuestros vecinos con discapacidades.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

3. Nos gustaría saber también si se acordó tomar alguna medida en la reunión con la Junta Local de Seguridad referente al tema de orden público en el pueblo, y ya, enlazando con este tema, preguntar si desde el Ayuntamiento existe algún galardón o medalla distintiva al honor y la valentía, para poder así tener un gesto de agradecimiento para uno de nuestros guardias civiles locales que, aun no estando en acto de servicio, no le importo arriesgar su vida.
4. Referente a lo que usted y el grupo socialista prometieron en campaña de “próximamente cambiar el césped del campo de futbol”, nos gustaría saber a cuánto tiempo equivale para ustedes “próximamente”.
5. Sobre la pregunta en el pleno anterior de porqué una máquina de servicio público de este Ayuntamiento estaba en una propiedad privada, nos gustaría saber si ya han averiguado algo.
6. Habiendo visitado recientemente a nuestros vecinos del Alcornocal, pudimos ver con nuestros ojos el estado de abandono en el que se encuentran. La limpieza en calles y plaza brillaba por su ausencia. Varios solares presentan un estado total de abandono, con tapias a punto de derrumbarse y en donde la maleza es muy abundante, con el consiguiente peligro de incendios en verano y siendo nido de culebras y ratas. También pudimos ver como las vallas de los dos puentes que cruzan el arroyo estaban en muy malas condiciones, siendo su actual estado un peligro para los viandantes. Sabiendo que existen subvenciones del Plan de Aldeas para acondicionar todos estos desperfectos, no sería de gran dificultad llevar a cabo dichas mejoras.
8. Y ya para acabar, nos resulta curioso que en temas tratados en Junta de Gobierno Local, tenga usted tan mala memoria, como por ejemplo con American Tower.

El Sr. Alcalde contesta en el siguiente sentido:



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

En relación con la limpieza de los tubos de los caminos arreglados, pide colaboración de los propietarios de las parcelas colindantes para que los limpien y no los tapen.

Sobre el asunto de la mejora de accesibilidad, durante estos años se ha trabajado por eliminar barreras arquitectónicas y se seguirá trabajando en ello.

En cuanto a la Junta Local de Seguridad, la guardia civil tomó nota, aumentará las labores de vigilancia y están pendiente de los problemas que puedan surgir de seguridad ciudadana. Hasta el momento las incidencias ocurridas han sido denunciadas y están judicializadas.

Sobre el galardón al guardia civil, actualmente el ayuntamiento no tiene aprobada ninguna ordenanza de honores y distinciones. Se estudiará la posibilidad de realizar algún acto de cortesía.

En relación con el césped del campo de fútbol, se hará cuando se pueda y exista crédito suficiente para tal fin.

En cuanto al asunto de la máquina, estaba realizando trabajos de la Fuenteagria y se guardaba allí.

Sobre las actuaciones en el Alcornocal, se ha desbrozado y se está limpiando, pero es todo campo y es complejo, si bien es mejorable. El Plan de Aldeas se destinará para realizar mejoras necesarias y además se destinarán fondos propios para ello.

Y por último, sobre el tema de la antena, se ha instalado en un terreno privado y la canalización subterránea por caminos públicos generando una tasa del 1.5%.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21 horas y 30 minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.



Nº 7/2024

AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla